



AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO
Plaza José Antonio, 1 Valdecilla, 39724 Cantabria
Tlf. 942 520 023 / 942 522 024

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR REALIZACION DE ACTIVIDADES O PRESTACION DEL SERVICIO DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES DE AUTOTAXI Y DEMAS VEHICULOS DE ALQUILER

(Acuerdo plenario: 26/10/2012)

ARTICULO 1

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 20.4 c) y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 19, todos ellos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, se establece, en este término municipal, una Tasa sobre otorgamiento de Licencias y autorizaciones administrativas de auto taxi y demás vehículos de alquiler.

ARTICULO 2

La prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para el otorgamiento de licencias y autorizaciones referidas en el artículo 1, constituye el objeto de la presente exacción.

ARTICULO 3

La tasa a que se refiere esta Ordenanza comprende los conceptos, relativos a las licencias de auto-taxis y demás vehículos ligeros de alquiler, que a continuación se relacionan:

- a) Concesión, expedición y registro de licencias y autorizaciones administrativas.
- b) Sustitución de vehículos.
- c) Revisión de vehículos.
- d) Transmisión de licencias.

ARTICULO 4

La obligación de contribuir nace:

- a) Por la concesión, expedición y registro de la licencia y autorización administrativa para el servicio de transporte en auto-taxis y demás vehículos de alquiler de las clases A, B Y C del Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles ligeros.
- b) Por la aplicación de las licencias a otro vehículo por sustitución del anterior.
- c) Por revisión de vehículos.
- d) Por transmisión de licencias.



AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO
Plaza José Antonio, 1 Valdecilla, 39724 Cantabria
Tlf. 942 520 023 / 942 522 024

ARTICULO 5

Están obligadas al pago de la tasa las personas naturales o jurídicas a cuyo favor se realicen las prestaciones objeto de esta tasa o en cuyo favor se autorice la transmisión de dicha licencia.

ARTICULO 6

La Tarifa aplicar será la siguiente:

EPÍGRAFES	Euros por cada licencia
A) Concesión, expedición y registro de licencias	1.088,065 €.
B) Sustitución de vehículos	108,81 €.
C) Revisión de vehículos	108,81 €.
D) Transmisión de licencias	1.088,065 €.

ARTICULO 7

Las cuotas correspondientes al epígrafe A) de la anterior Tarifa, se satisfarán en el momento de concederse las Licencias, sin perjuicio de que en el momento de solicitarlas puede la Administración Municipal exigir una provisión de fondos.

Si la Licencia no fuese concedida vendrá **obligado quien lo solicita** a satisfacer el 50 por ciento de la Tasa.

ARTICULO 8

Es obligatorio comunicar a la Administración Municipal las modificaciones que se produzcan en los datos de la licencia.

ARTICULO 9

Para conceder estas licencias habrá que cumplir los requisitos que señalan el RD 763/79 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte en automóviles Ligeros y el RD 2025/84 de 17 de octubre.

ARTICULO 10

Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, se harán efectivas por la vía de apremio.

ARTICULO 11

Se considerarán defraudadores de la Tasa que regula la presente Ordenanza las personas que realicen las actividades señaladas en el artículo 1, aunque no sea en forma reiterada y habitual sin haber obtenido la correspondiente autorización, aunque la tuvieran solicitada y en trámite.



AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO
Plaza José Antonio, 1 Valdecilla, 39724 Cantabria
Tlf. 942 520 023 / 942 522 024

ARTICULO 12

La transmisión de la licencia a favor de descendientes y adoptados, cónyuges y ascendientes o adoptantes, se establece una bonificación del 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto.

VIGENCIA

La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del 1 de Enero de 2013 y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

DEROGACIONES

Quedan derogadas todas las Ordenanzas que se opongan o contradigan a lo establecido en la presente.

APROBACIÓN

La presente Ordenanza fue aprobada con carácter definitivo, en sesión plenaria celebrada el 26 de Octubre de 2012.

PUBLICACIÓN

La presente ordenanza fue publicada en el Boletín Oficial de Cantabria ordinario nº 244 el día 19 de Diciembre de 2012.